RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-043-O-2026-0332
04-11-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: "(…) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: "*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa*";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: "(…) *11. Designar a la primera autoridad de la* (…) *Fiscalía General del Estado* (…) *luego de agotar el proceso de selección correspondiente* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, prevé: "*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: "(…) *6. Designar a la primera autoridad de la* (…) *Fiscalía General del Estado* (…) *luego de agotar el proceso de selección correspondiente.* (…) *10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: "*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República*.";

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la* (...) *Fiscalía General del Estado* (…) *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley* (…)";

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *"ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 8 en referencia a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: "(…) *2. Cumplir y hacer cumplir las normas del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…) *19. Designar al equipo técnico con servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social* (…)";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 12, determina que: "*El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección, como en las fases del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 13, establece que: "*El equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete suplentes, delegados por escrito por cada uno de las y los consejeros ante la solicitud de Presidencia, serán designados por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cinco días término posterior a la convocatoria a la veeduría ciudadana; en caso de que no se remita la delegación el Pleno procederá con la designación de manera directa. Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no deberán estar incursos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su reglamento general y el presente reglamento.*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 16, en relación con las responsabilidades del equipo técnico en el desarrollo del concurso de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, establece entre otras, la siguiente: "(…) *4. Brindar el apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico a la Comisión Ciudadana de Selección.* (…)";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 90, establece que: "*La Comisión Ciudadana de Selección contará con un equipo técnico que será encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, en las fases del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana.*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 5.-*** *Conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…) ***Artículo 7.-*** *Convocar*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

a la posesión de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que los Comisionados Ciudadanos den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y presenten la documentación habilitante para su posesión. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0014, de 21 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Convocar a Comisión General a todos los miembros de la Veeduría Ciudadana del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General de Estado para la siguiente sesión ordinaria del Pleno del CPCCS, recordar a los miembros de la veeduría ciudadanía que se encuentra pendiente la presentación del informe dispuesto en la resolución No. CPCCS- PLE-SG-002-O-2026-0012, el cual deberá ser presentado hasta el día martes 27 de enero de 2026.* ***Artículo 2.-*** *Recordar a los veedores ciudadanos que, en caso de existir informes individuales o votos disidentes, estos deberán ser presentados y puestos en conocimiento del Pleno con anterioridad a la intervención de los veedores ciudadanos hasta el 27 de enero de 2026 para la siguiente sesión ordinaria del Pleno del CPCCS, garantizando el principio de transparencia y control social.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2026-0024, de 22 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Proceder a la posesión de las y los comisionados ciudadanos de selección, principales y suplentes, que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme a los resultados del sorteo público aprobados mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero de 2026.* ***Artículo 2.-*** *Autorizar a la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, posesione a los comisionados ciudadanos de selección, principales y suplentes, que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado que no asistieron a la sesión extraordinaria No. 003 del jueves 22 de enero de 2026.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2026-0025 FE DE ERRATA, de 27 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Disponer la principalización inmediata de: a) Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, como delegada principal de la Función Legislativa; b) David Eduardo Flores Brandt, como delegado principal de la Función Ejecutiva, para integrar la Comisión Ciudadana de*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0033, de 28 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, todo lo recabado en la Comisión General, incluyendo el informe de la Veeduría Ciudadana, los informes individuales o votos disidentes y las intervenciones realizadas por sus miembros, sea remitido y puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado, a fin de que se incorpore al examen especial aperturado al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Disponer la remisión de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, en el ámbito de sus competencias, emita el criterio jurídico correspondiente, a fin de determinar si existen hechos que deban ser puestos en conocimiento de la autoridad competente.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-O-2026-0039, de 04 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocida la Resolución No. CCS-FGE-SA-004-2026 de 28 de enero de 2026, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026- 0007-M de 29 de enero de 2026, mediante la cual se requiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la designación del Equipo de Apoyo para dicha Comisión, conforme al artículo 90 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, suscrito por el Mgs. Cristian Santiago Arpi Tapia, en calidad de Secretario Ad-Hoc de la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Designar el Equipo Técnico encargado de brindar apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de Méritos y Oposición para seleccionar y designar a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0047, de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 3.-*** *Disponer la reconformación del Equipo Técnico de apoyo al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de garantizar la continuidad y adecuado desarrollo del concurso público de méritos y oposición* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0048, de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0073-M de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que contiene la Resolución No. CCS-FGE-SA-0010-2026, y el Plan de Necesidades Administrativas de la Comisión Ciudadana.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar el Plan de Necesidades Administrativas de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0049, de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0074-M, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que contiene la Resolución No. CCS-FGE-SA-0012-2026, y el Plan de Trabajo y Cronograma para el Desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana, para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma para el Desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana, para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0050, de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocidas las Resoluciones: Nro. CCS-FGE-SA-014-2026, CCSFGE-SA-015-2026, CCS-FGE-SA-016-2026, CCS-FGE-SA-017-2026 y CCS-FGE-SA-018-2026, aprobadas por la Comisión Ciudadana de Selección dentro del concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitidas mediante memorandos: Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0075-M, CPCCS-CCS-FGE-2026-0076-M, CPCCS-CCS-FGE-2026-0077-M, CPCCS-CCS-FGE-2026-0078-M y CPCCS-CCS-FGE-2026-0079-M, que contienen los formatos de declaración juramentada; formulario de declaración de consentimiento de tratamiento de datos personales; formulario de declaración de conflicto de intereses; formato de hoja de vida; proyecto de convocatoria; suscritos por el secretario del concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar parcialmente el proyecto de convocatoria pública al Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y aprobar en su*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

totalidad: a) el Formato único de hoja de vida; b) el Formato único de declaración juramentada; c) el Formulario de declaración sobre conflicto de intereses, y d) formulario de declaración de consentimiento de tratamiento de datos personales. (…) ***Artículo 4.-*** *Convocar a la ciudadanía en general al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado al tenor del formato aprobado en el artículo 2, y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las postulaciones será desde del miércoles 18 de febrero de 2026, hasta el martes 03 de marzo de 2026, desde las 08h30 a 17h00; y hasta las 24h00 el último día, a nivel nacional.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0066, de 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Designar a los siete (07) miembros suplentes del Equipo Técnico y de Apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0068, de 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Disponer la remoción del comisionado ciudadano principal N.° 1, señor Wellington Amado Andachi Trujillo, de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, por configurarse causal de incumplimiento de deberes derivada de la ausencia prolongada e injustificada en las sesiones administrativas de la Comisión, conforme lo analizado en el informe jurídico correspondiente.* ***Artículo 3.-*** *Disponer la principalización inmediata de la comisionada suplente señora Ericka Katherine Aguagüiña Moposita, para que asuma las funciones de comisionada principal dentro de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta la culminación del referido proceso.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0071, de 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Natalia de Jesús Guarnizo Condolo al cargo de comisionada principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante trámite Nro. CPCCS-SG-2026-0303-EX, mediante la cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo por motivos de índole personal.* ***Artículo 2.-*** *Disponer la principalización*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

del señor Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés, en calidad de comisionado principal en representación de la Función Judicial, dentro de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta la culminación del referido proceso. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0079, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Marcela Gladys Estrada Paredes al cargo de comisionada suplente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-0145-EX, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0080, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés al cargo de comisionado principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-0402-EX, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0081, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: ***"Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia presentada por la Mgs. María Belén Cadena Ramírez al Equipo Técnico encargado de brindar apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso público de Méritos y Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitida mediante memorando Nro. CPCCS-CNF-2026-0037-m de 05 de marzo de 2026.* (…) ***Artículo 2.-*** *Conocer y dejar sin efecto la designación de la Abg Diana Marvella Rosero Mora, como integrante del Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso público de Méritos y Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, acoger la nueva designación de la Mgs. María Estefanía Pazmiño Segarra, como delegada principal del Equipo Técnico, conforme memorando Nro. CPCCS-CJV-2026-0033-M, de 04 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-O-2026-0088, de 18 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

"***Artículo 1.-*** *Conocer el Oficio Nro. AN-SG-2026-0117-O ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2026-0309-EX suscrito por Giovanny Francisco Bravo Rodríguez, Secretario General, Asamblea Nacional del Ecuador, mediante el cual envía el expediente físico del delegado por la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Remitir el expediente del delegado de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección al Equipo Técnico conformado dentro del proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 3.-*** *Disponer que el Equipo Técnico conformado dentro del proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado elabore el "Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades" correspondiente al delegado de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-O-2026-0094, de 25 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer los Oficios No. 525-SG-SLL-SNJ-2026 de 18 de marzo de 2026, ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2026-0478-EX, suscrito por la Dra. Isabel Garrido Cisneros, Secretaria General, Corte Nacional de Justicia; y, Oficio No.541-MRR-P-CNJ-2026 de 19 de marzo del 2026, ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2026-0482-EX, suscrito por el Dr. Marco Xavier Rodríguez Ruiz, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual envía los expedientes de los delegados de la Función Judicial para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Remitir el expediente de los delegados de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección al Equipo Técnico conformado dentro del proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 3.-*** *Disponer que el Equipo Técnico conformado dentro del proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado elabore el "Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades" correspondiente a los delegados de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2026-0104, de 01 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el memorando Nro. CPCCS-CNF-2026-0057-M de 30 de marzo de 2026, mediante el cual informo del cambio en la designación de la*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

delegada principal y suplente para el Equipo Técnico de Apoyo del Concurso de Méritos y Oposición Para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. ***Artículo 2.-*** *Designar a la Mgs. Kathye Sara Herrera Carrión, como delegada principal de este despacho para integrar el Equipo Técnico de Apoyo; y designo, a la abogada Ljubica Marcela Fuentes Ortiz, como delegada suplente de conformidad con el artículo 13 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2026-0113, de 08 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el Informe técnico sobre renuncias de varios veedores ciudadanos de la veeduría conformada para "Observar y vigilar el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado", remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0211-M de 07 de abril de 2026, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social, acogiendo las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mismo.* ***Artículo 2.-*** *Dar por conocidas las renuncias presentadas por el Abg. Hugo Oswaldo Arteaga Vinueza, Marlene del Rocío Espinosa de la Cruz y Julio Leonardo Aguilar Moreno, a las dignidades de Coordinador, Subcoordinadora y Secretario, respectivamente; así como a su calidad de veedores. De igual forma, dar por conocidas las renuncias de Edith Alejandra Viteri Padilla, Franklin Napoleón Almeida Robles, José Marcelo Carpio Sacoto, Liliana Marlen Acosta González, María Eugenia Galarza Molina, Genny Lucy Chamorro Rivera y Ruth Piedad López Mestanza, quienes renuncian a su calidad de veedores de la veeduría ciudadana conformada para "Observar y vigilar el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado". En consecuencia, declarar la pérdida de las dignidades de Coordinador, Subcoordinadora y Secretario, así como la pérdida de la calidad de veedores de todos los ciudadanos antes señalados, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y en el numeral 1 del artículo 10 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2026-0124, de 20 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el "Informe Final de la Fase de Admisibilidad y Reconsideración" y anexos presentados por la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso de Méritos Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0248-M, de 18 de abril de 2026.* ***Artículo 2.-***

Autorizar a la Comisión Ciudadana de Selección la continuación de fase de conformidad a lo previsto en el artículo 34 de la Codificación del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0135, de 29 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el informe de admisibilidad de los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0327-M de 31 de marzo de 2026, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo; y, en consecuencia, admitir al postulante JORGE ARMANDO ESPINOZA ESPINOZA, delegado de la Función Legislativa, quien avanza a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.* ***Artículo 2.*** *Disponer a la Secretaría General la devolución de la documentación remitida respecto de los postulantes LUIS ALBERTO FLORES GARCÍA y ELIANA CAROLINA JARAMILLO LOAYZA, delegados de la Función Judicial, a fin de que dicha Función del Estado proceda a remitir de manera íntegra y conforme a lo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, los expedientes de sus delegados para la correspondiente revisión dentro del proceso; para lo cual se concede a la Función Judicial el término perentorio de cinco (5) días. Para el cumplimiento de lo dispuesto, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá entregar la documentación íntegra a la Secretaría General.* ***Artículo 3.-*** *Esclarecer la situación no prevista en la normativa aplicable, y en observancia de los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y seguridad jurídica previstos en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, referentes a las atribuciones del Equipo Técnico y de Apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección, dentro del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme las siguientes reglas:* ***3.1.-*** *Durante la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, y en el caso de realizar un proceso de reemplazo y designación por ausencia definitiva de uno o más comisionados ciudadanos de selección, tanto de la ciudadanía como de las funciones del Estado, durante la ejecución del concurso de méritos y oposición, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como el procedimiento establecido en los Títulos III y IV del Libro I del mismo reglamento; especificando que, en el caso de la gestión documental, se cumplirá con lo establecido en la normativa anteriormente descrita por medio del Secretario del Equipo Técnico y de Apoyo designado de entre sus miembros.* ***3.2.-*** *Durante la ejecución del concurso de méritos y oposición a cargo de la*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Comisión Ciudadana de Selección, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 97 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como las específicas establecidas en el artículo 16 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; especificando que, en el caso de la gestión documental, se cumplirá con lo establecido en la normativa anteriormente descrita por medio del Secretario del Equipo Técnico y de Apoyo designado de entre sus miembros, sin que esto sustituya o reemplace las funciones y responsabilidades del Secretario o Secretaria de la Comisión Ciudadana de Selección, o, en su defecto, del Secretario o Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. ***3.3.-*** *En el caso de que las dos actividades se lleven de manera continua, dada la condición específica establecida en el numeral 3.1, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá actuar con la debida diligencia, responsabilidad, planificación y antelación, respetando sus atribuciones y responsabilidades específicas para cada proceso; por lo que deberán desempeñar sus actividades con la especificación correspondiente del proceso que llevan a cabo y con la debida diferenciación entre uno y otro. No podrán darse actuaciones conjuntas entre uno y otro proceso, a fin de evitar afectaciones sustanciales al concurso de méritos y oposición.* ***Artículo 4.-*** *Autorizar a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que, en aplicación del principio de eficiencia, remita de manera directa al Equipo Técnico y de Apoyo la documentación que provenga de las diferentes funciones del Estado y que guarde relación con la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, a fin de que dicho equipo proceda con la revisión correspondiente y la emisión de los informes técnicos que sean requeridos.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0136, de 29 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Oficio Nro. 766-MRR-P-CNJ-2026 de 20 de abril de 2026, ingresado mediante trámite Nro. CPCCS-SG-2026-0884-EX, suscrito por el Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual se remite la designación del delegado de la Función Judicial para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Trasladar la documentación referida en el artículo anterior al Equipo Técnico y de Apoyo, a fin de que elabore el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades del delegado de la Función Judicial.* ***Artículo 3.-*** *Establecer que la elaboración del informe técnico señalado en el artículo precedente se realizará una vez que la Función Judicial remita de manera íntegra la documentación de sus delegados, tanto hombre como mujer, conforme a lo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y dentro*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

del término perentorio de cinco (5) días otorgado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. ***Artículo 4.-*** *Solicitar a la Función Judicial que remita la documentación completa de sus delegados, organizada y conforme a la normativa aplicable, a fin de garantizar una adecuada verificación técnica dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-O-2026-0157, 13 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2026-0162, de 27 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el contenido del Oficio No. 1110-MRR-P-CNJ-2026, de 20 de mayo de 2026, suscrito por el Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, ingresado mediante Documento No. CPCCS-SG-2026-1234-EX, de 21 de mayo de 2026, relacionado con la remisión del expediente íntegro de la postulante Eliana Carolina Jaramillo Loaiza, como delegada de la Función Judicial para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Acoger la excusa de designación como delegado de la Función Judicial presentado por el doctor Luis Alberto Flores García, informada mediante oficio No. 580- MRR-P-CNJ-2026, de fecha 25 de marzo de 2026.* ***Artículo 3.-*** *Trasladar la documentación referida en el artículo 1 al Equipo Técnico y de Apoyo, a fin de que elabore el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los delegados de la Función Judicial.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2026-0176, de 11 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2026-0177, de 11 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el "Informe de Admisibilidad de los Postulantes para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección de los Delegados de las Funciones del Estado que llevará a cabo el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado", remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-0775-M, de 08 de junio de 2026, suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico de Apoyo.* (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2026-0182, de 17 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0374-M de 10 de junio de 2026, y su alcance ingresado mediante tramite Nro. CPCCS-SG-2026-1477-EX suscritos por el Lcdo. Tayron Michael Valarezo Eras en calidad de Comisionado Ciudadano de Selección del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, delegado de la Función Electoral.* ***Artículo 2.-*** *Aceptar la renuncia presentada por el Lcdo. Tayron Michael Valarezo Eras como Comisionado Ciudadano de Selección del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, delegado de la Función Electoral, a partir de la emisión de la presente resolución.* ***Artículo 3.-*** *Principalizar a la Abg. Maribel Rocío Baldeón Andrade, en calidad de Comisionada Ciudadana de Selección del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme su designación realizada en Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026- 0012 de 14 de enero de 2026.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2026-0189, de 24 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por el Abg. Wilmer Geovanny Delgado Rivadeneira, al cargo de comisionado suplente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante documento Nro. CPCCS-SG-2026-1328-EX, de 01 de junio del 2026; y, documento Nro. CPCCS- SG-2026-1495-EX de 17 de junio de 2026, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2026-0197, de 01 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el contenido del Oficio Nro. CNE-SG-2026-4524-Of, de 26 de junio de 2026, suscrito por Betty Consuelo Báez Villagómez, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el expediente del Magíster Alex Vicente Valdez Chamba, como delegado de la Función Electoral para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Trasladar la documentación referida en el artículo 1 al Equipo Técnico y de Apoyo, a fin de que elabore el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades del delegado de la Función Electoral.* ***Artículo 3.-*** *Disponer al Equipo Técnico y de Apoyo, presente el informe técnico señalado en el artículo precedente, sobre la "Verificación de Requisitos, Prohibiciones e*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Inhabilidades" correspondiente al delegado de la Función Electoral para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2026-0198, de 01 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, al cargo de comisionada principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0397-M, de 26 de junio del 2026, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo.* (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0204, de 15 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Oficio Nro. AN-SG-2026-0433-O, de 09 de julio de 2026, signado con trámite Nro. CPCCS-SG-2026-1722-EX, de 10 de julio de 2026, mediante el cual el Abg. Jorge Enrique López Terán, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional del Ecuador, remite la Resolución Nro. RL-2025-2029-098, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional el 07 de julio de 2026, referente a la designación de la delegada de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Conocer la designación de la abogada Inés María Mogrovejo Cevallos como delegada de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento de la Resolución Nro. RL-2025-2029-098 de la Asamblea Nacional.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0207, de 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0402-M, de 29 de junio de 2026, mediante el cual la Comisión Ciudadana de Selección pone en conocimiento del Pleno los requerimientos efectuados para garantizar la continuidad del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Conocer el Informe Final de la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Estado, contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0360-M, de 08 de junio de 2026. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0208, de 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0419-M, de 04 de julio de 2026, mediante el cual se remite el Informe de la Comisión Ciudadana de Selección para la suspensión de términos y plazos del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, elaborado al amparo del artículo 75 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades.* ***Artículo 2.-****Conocer el contenido del informe remitido por la Comisión Ciudadana de Selección y dejar constancia que la solicitud de suspensión de términos y plazos obedeció a la existencia de actuaciones y requerimientos pendientes de pronunciamiento por parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, correspondiente a la no aprobación del Informe Final de la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación, en la sesión ordinaria No. 022 del 10 de junio de 2026.* ***Artículo 3.-*** *No acoger la recomendación de suspensión de términos y plazos del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, por cuanto el Pleno del Consejo, mediante las resoluciones adoptadas en la presente sesión, ha conocido y resuelto los informes, requerimientos y actuaciones que se encontraban pendientes, desapareciendo las causas que motivaron la solicitud de suspensión. En consecuencia, la Comisión Ciudadana de Selección deberá continuar de forma inmediata con el desarrollo del concurso, realizando las sesiones, actuaciones y actividades preparatorias necesarias para dar inicio a la siguiente fase del proceso, conforme a la normativa vigente y al cronograma actualizado.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0209, de 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme a las ratificaciones y designaciones efectuadas por las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* ***Artículo 2.-*** *Disponer que el Equipo Técnico y de Apoyo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado quede conformado de la siguiente manera:* (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-O-2026-0216, de 22 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer los Memorandos Nros. CPCCS-CGC-2026-0600-M, de 10 de julio de 2026, y CPCCS-CGC-2026-0644-M, de 21 de julio de 2026, este último emitido en alcance al primero, suscritos por el Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, mediante los cuales se remite el texto borrador de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los delegados de la Función Judicial que cumplieron los requisitos de admisibilidad, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de los siguientes delegados de la Función Judicial que cumplieron los requisitos de admisibilidad:* ***1. Jorge Luis Herrera Salinas****, delegado de género masculino.* ***2. Eliana Carolina Jaramillo Loayza****, delegada de género femenino. La convocatoria aprobada consta como* ***ANEXO 1*** *de la presente resolución y forma parte integrante de esta.* ***Artículo 3.-*** *Convocar a la ciudadanía en general y a las organizaciones sociales a presentar impugnaciones ciudadanas debidamente fundamentadas y documentadas en contra de las personas señaladas en el artículo precedente, desde el lunes 27 hasta el miércoles 29 de julio de 2026, en el horario de 08h30 a 17h00, de conformidad con los requisitos, lugares y mecanismos establecidos en la normativa aplicable y en la convocatoria aprobada como ANEXO 1 de la presente resolución.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2026-0219, de 24 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 3.-*** *Aprobar la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana respecto de las veintisiete (27) personas postulantes que superaron la fase de calificación de méritos y recalificación, de conformidad con el texto y el listado que constan como ANEXO 1 de la presente resolución y forman parte integrante de esta.* ***Artículo 4.-*** *Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales a presentar sus impugnaciones debidamente fundamentadas y documentadas en contra de las y los postulantes incluidos en el listado aprobado, dentro del término de cinco (5) días, desde el lunes 27 hasta el viernes 31 de julio de 2026, en el horario de 08h30 a 17h00 para el territorio nacional y en el mismo horario dentro del huso horario correspondiente para la provincia de Galápagos y para el exterior, de conformidad con los artículos 45, 46 y 47 de la Codificación del Reglamento que rige el concurso.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-O-2026-0230, de 05 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00151-2026 y la renuncia presentada por el postulante Nro. 97, señor Luis Augusto Rosero Méndez, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; remitidas mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0481-M, de 2 de agosto de 2026, suscrito por la Comisión Ciudadana de Selección.* ***Artículo 2.-*** *Aceptar la renuncia presentada por el postulante Nro. 97, señor Luis Augusto Rosero Méndez, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, numeral 18, del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 3.-*** *Excluir al postulante Nro. 97, señor Luis Augusto Rosero Méndez, del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, como consecuencia de la aceptación de su renuncia.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2026-0236, de 12 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el informe de cierre del período de impugnación ciudadana a las y los delegados principales y suplentes de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-1049-M, de 29 de julio de 2026, suscrito por la Secretaria General, encargada; mediante el cual se informa que no se presentaron impugnaciones.* ***Artículo 2.-*** *Declarar concluido el período de impugnación ciudadana a las y los delegados principales y suplentes de la Función Judicial y disponer la continuación del proceso de integración de la Comisión Ciudadana de Selección, de conformidad con la normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2026-0240 de 19 de agosto de 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el "Informe de Admisibilidad de los Postulantes para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección de los Delegados de las Funciones del Estado que llevará a cabo el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado", de 07 de agosto de 2026, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-1099-M, de 11 de agosto de 2026; y acoger sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 2.-*** *Declarar no admitido al postulante Alex Vicente Valdez Chamba, delegado suplente de la Función Electoral, por no haber presentado la declaración de consentimiento para el tratamiento de datos personales con firma autógrafa original, conforme consta en el informe aprobado mediante el artículo precedente.* ***Artículo 3.-*** *Requerir al Consejo Nacional Electoral que, en el plazo improrrogable de cinco (5) días, complete la documentación faltante del delegado suplente o, en su defecto, remita la designación de un nuevo delegado*

hombre con la documentación habilitante completa, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0247, de 28 de agosto de 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el recurso de apelación presentada por el señor Andrés David Arauz Galarza, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2191-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00165-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra de la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Andrés David Arauz Galarza, por cuanto los argumentos expuestos en el recurso no desvirtúan el incumplimiento del requisito establecido en el numeral 4 del artículo 47 de la Codificación del Reglamento, relativo a la presentación de una descripción clara de la impugnación y de los fundamentos de hecho y de derecho que determinen que la persona postulante se encuentra incursa en alguna de las causales previstas en el artículo 46 del mismo cuerpo normativo.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0248, de 28 de agosto de 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el recurso de apelación presentada por el señor Andrés David Arauz Galarza, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2190-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00158-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra del postulante Nro. 134, Carlos Leonardo Alarcón Argudo, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Andrés David Arauz Galarza, por cuanto los argumentos expuestos en el recurso no desvirtúan el incumplimiento del requisito establecido en el numeral 4 del artículo 47 de la Codificación del Reglamento, relativo a la presentación de una descripción clara de la impugnación y de los fundamentos de hecho y de derecho que determinen que la persona postulante se encuentra incursa en alguna de las causales previstas en el artículo 46 del mismo cuerpo normativo.* (…).";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0249, de 28 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "**Artículo 1.-** Dar por conocido el recurso de apelación presentado por

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

el señor Jorge Washington Andrade Escobar, signado con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2194-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00161-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra del postulante Nro. 134, Carlos Leonardo Alarcón Argudo, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 2.-** Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Jorge Washington Andrade Escobar, por cuanto consta en el expediente administrativo del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado que participó en el mismo como postulante Nro. 135 y; por tanto, carece de legitimación activa para impugnar a otro postulante, de conformidad con el segundo inciso del artículo 45 de la Codificación del *Reglamento, que prohíbe expresamente admitir impugnaciones presentadas por las y los postulantes en contra de otros postulantes dentro de este concurso. La prohibición expresa se origina debido a que la condición de postulante adquirida dentro del proceso por participación voluntaria del participante, es independiente de que la persona continúe o no en las fases posteriores del concurso. En consecuencia, los argumentos expuestos en el recurso no desvirtúan la falta de legitimación activa que motivó la inadmisión. (…).*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0250, de 28 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el recurso de apelación presentado por el señor José Luis Chávez Ponce, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2119-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00159-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra del postulante Nro. 134, Carlos Leonardo Alarcón Argudo, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor José Luis Chávez Ponce, por cuanto consta en el expediente administrativo del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado que participó en el mismo como postulante Nro. 36 y; por tanto, carece de legitimación activa para impugnar a otro postulante, de conformidad con el segundo inciso del artículo 45 de la Codificación del Reglamento, que prohíbe expresamente admitir impugnaciones presentadas por las y los postulantes en contra de otros postulantes dentro de este concurso. La prohibición expresa se origina debido a que la condición de postulante adquirida dentro del proceso por participación voluntaria del participante, es independiente de que la persona continúe o no en las fases posteriores del concurso. En consecuencia, los argumentos expuestos en el recurso no desvirtúan la falta de legitimación*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

activa que motivó la inadmisión. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0251, de 28 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el recurso de apelación presentado por el señor Carlos Gustavo Bravo Hernández, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2147-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00160-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra de la postulante Nro. 18, Inés Maritza Romero Estévez, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Aceptar el recurso de apelación presentado por el señor Carlos Gustavo Bravo Hernández, por cuanto, de la revisión integral de la documentación remitida, es posible verificar la identidad del impugnante y el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 2 del artículo 47 de la Codificación del Reglamento. Asimismo, corresponde aplicar lo previsto en el artículo 48 del mismo cuerpo normativo, que dispone que, en caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, esta deberá ser admitida a trámite con la finalidad de garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0252 de 28 de agosto de 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el recurso de apelación presentado por el señor Hamilton Rickard Taramuel Terpe, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2211-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00162-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra de la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Aceptar el recurso de apelación presentado por el señor Hamilton Rickard Taramuel Terpe, por cuanto la impugnación identifica a la postulante, determina la causal de falta de probidad o idoneidad prevista en el numeral 2 del artículo 46 de la Codificación del Reglamento y contiene una descripción concreta de los hechos y fundamentos relacionados con dicha causal, cumpliendo el requisito establecido en el numeral 4 del artículo 47 del mismo cuerpo normativo. La determinación de la suficiencia, eficacia y alcance de los argumentos y elementos probatorios corresponde a la resolución de fondo de la impugnación, una vez garantizado el derecho a la defensa de la postulante impugnada y realizada la audiencia pública de prueba y alegatos. En consecuencia, estos aspectos no deben ser valorados anticipadamente como fundamento para impedir su admisión a trámite. Asimismo, corresponde aplicar el artículo 48 de la Codificación del*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Reglamento, que dispone que, en caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, esta deberá ser admitida a trámite para garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0253 de 28 de agosto de 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el recurso de apelación presentada por el señor Marcelo Israel Ortiz Moreano, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2213-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00157-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra del postulante Nro. 43, Gabriel Santiago Pereira Gómez, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Aceptar el recurso de apelación presentado por el señor Marcelo Israel Ortiz Moreano, por cuanto la impugnación identifica al postulante, determina la causal de estar incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades prevista en el numeral 3 del artículo 46 de la Codificación del Reglamento, y contiene una descripción concreta de los hechos, fundamentos jurídicos y documentos relacionados con dicha causal, cumpliendo el requisito establecido en el numeral 4 del artículo 47 del mismo cuerpo normativo. La controversia respecto del alcance del numeral 1 del artículo 22 de la Codificación del Reglamento, en concordancia con el numeral 5 del artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial, constituye un asunto que debe ser analizado y resuelto durante la sustanciación de la impugnación, una vez garantizado el derecho a la defensa del postulante impugnado y realizada la audiencia pública de prueba y alegatos. Por tanto, la interpretación y valoración de fondo de estas disposiciones no debe anticiparse en la fase de admisibilidad. Asimismo, corresponde aplicar el artículo 48 de la Codificación del Reglamento, que dispone que, en caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, esta deberá ser admitida a trámite para garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2026-0258 de 02 de septiembre de 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0521-M, de 27 de agosto de 2026, remitido por la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remite la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00172-2026, de 26 de agosto de 2026, y el documento denominado "Actualización del Cronograma del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado".* ***Artículo 2.-*** *Aprobar la actualización del cronograma de ejecución del*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección mediante Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00172-2026, de 26 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0208, de 16 de julio de 2026 y de la atribución determinada en el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento específico. El cronograma aprobado se incorpora como parte integrante de la presente Resolución. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2026-0259 de 02 de septiembre de 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la renuncia libre, voluntaria e irrevocable presentada por la magíster Eliana Carolina Jaramillo Loayza, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2258- EX, de 25 de agosto de 2026, al cargo de comisionada principal delegada por la Función Judicial ante la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Aceptar la renuncia libre, voluntaria e irrevocable presentada por la magíster Eliana Carolina Jaramillo Loayza y, en consecuencia, declarar la cesación de sus funciones como comisionada principal delegada por la Función Judicial ante la referida Comisión Ciudadana de Selección, de conformidad con el numeral 3 del artículo 82 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-O-2026-0262 de 09 de septiembre de 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el Oficio Nro. CNE-SG-2026-6104-OF de 28 de agosto de 2026, y sus anexos signado con número de trámite CPCCS-SG-2026-2291-EX, suscrito por la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral.* ***Artículo 2.-*** *Trasladar el Oficio Nro. CNE-SG-2026-6104-OF de 28 de agosto de 2026, y sus anexos signado con número de trámite CPCCS-SG-2026-2291-EX al equipo técnico de apoyo del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin que continúen con la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades del delgado de la Función Electoral para integrar la Comisión Ciudadana de Selección.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2026-0277 de 01 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el Oficio Nro. AN-SG-2026-0593-O, de 22 de septiembre de 2026, signado con el número de trámite CPCCS-SG-2026-*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

2414-EX, mediante el cual el Secretario General de la Asamblea Nacional notifica la Resolución Nro. RL-2025-2029-112, mediante la cual se designa a la abogada María Denisse Andino Égüez como delegada de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. ***Artículo 2.-*** *Requerir a la abogada María Denisse Andino Égüez, delegada de la Asamblea Nacional, que presente la documentación que respalda su expediente de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el término de cinco días a partir de la notificación. La documentación será presentada de manera física en la ventanilla del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y será trasladada al Equipo Técnico de Apoyo.* ***Artículo 3.-*** *Trasladar el Oficio Nro. AN-SG-2026-0593-O y sus anexos al Equipo Técnico de Apoyo del concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de que den el trámite establecido en el artículo 37 Reglamento del Comisiones Ciudadanas de Selección una vez que cuente con la documentación requerida en el artículo 2 de la presente resolución.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2026-0283, de 01 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "(…) ***Artículo 3.-*** *Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo del Concurso Público para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0296, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y acoger el informe jurídico respecto del incidente de recusación presentado en contra de la consejera Nicole Stephanie Bonifaz López, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0561-M, de 22 de octubre de 2026, suscrito por la abogada Cristina Alexandra Tamayo Jaramillo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, subrogante.* ***Artículo 2.-*** *Rechazar el incidente de recusación presentado por la ciudadana Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo en contra de la consejera Nicole Stephanie Bonifaz López, ingresado mediante trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2593-EX, por no haberse justificado la causal prevista en el numeral 4 del artículo 86 del Código Orgánico Administrativo, conforme al análisis y las conclusiones del informe jurídico acogido; y, disponer el archivo del referido incidente.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0297, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

impugnante PATRICIO FERNANDO ROSERO PRECIADO en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00204-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2547-EX. ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2547-EX, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Aceptar la apelación presentada por el impugnante PATRICIO FERNANDO ROSERO PRECIADO en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00204-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección, y por lo tanto revocar la Resolución No. CCS-FGE-SA-00204-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección,* ***Artículo 4.-*** *Aceptar la impugnación presentada por el impugnante Patricio Fernando Rosero Preciado, en contra de la Postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, por incurrir en la causal de impugnación prevista en el numeral 2 del artículo 46 del Reglamento del concurso.* ***Artículo 5.-*** *Descalificar a la Postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, del Concurso Público de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del concurso.* ***Artículo 6.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 7.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0298, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00205-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2566-EX.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2566-EX, remitido mediante*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones. ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por la Postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00205-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0299, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 48, Walter Samno Macías Fernández, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00210-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-DMAN-2026-0268-EX.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-DMAN-2026-0268-EX, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 48, Walter Samno Macías Fernández, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00210-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0300, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

postulante Nro. 48, Walter Samno Macías Fernández, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00212-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-DMAN-2026-0269-EX. ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-DMAN-2026-0269-EX, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 48, Walter Samno Macías Fernández, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00212-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0301, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 57, Julia Maritza Villalta García, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00214-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2580-EX.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2580-EX, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por la Postulante Nro. 57, Julia Maritza Villalta García, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00214-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la*

Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0302, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 93, Mauricio Javier Aguirre López, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00215-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2551-EX.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2551-EX, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 93, Mauricio Javier Aguirre López, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00215-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0303, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 76, Christian Ramón Rodríguez Torres, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2534-EX, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00219-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe jurídico no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2534-EX, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M, de 22 de octubre de 2026,*

acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones. ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 76, Christian Ramón Rodríguez Torres, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00219-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; y ratificar en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0304, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 99, Franklin Ernesto Rea Toapanta, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2553-EX, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00221-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe jurídico no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2553-EX, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M, de 22 de octubre de 2026, acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 99, Franklin Ernesto Rea Toapanta, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00221-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; y ratificar en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0305, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 59, Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, identificada con el*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2564-EX, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00222-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe jurídico no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2564-EX, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M, de 22 de octubre de 2026, acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 59, Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00222-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; y ratificar en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0306, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 59, Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2563-EX, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00223-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe jurídico no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2563-EX, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M, de 22 de octubre de 2026, acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 59, Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00223-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; y ratificar en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.*

Artículo 5.- *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0307, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 100, Tirsa Salomé Gómez Proaño, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2578-EX, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00224-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe jurídico no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2578-EX, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M, de 22 de octubre de 2026, acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 100, Tirsa Salomé Gómez Proaño, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00224-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; y ratificar en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho de la recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0308, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 98, Bella Edith Castillo Hidalgo, identificada con el trámite Nro. CPCCS-DLOJ-2026-0339-EX, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00226-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe jurídico no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-DLOJ-2026-0339-EX, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M, de 22 de octubre de 2026, acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo***

3.- *Rechazar la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 98, Bella Edith Castillo Hidalgo, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00226-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; y ratificar en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho de la recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0309, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 26, CHRISTIAN KERLIN AYALA PIEDRA, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00227-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2550-EX.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2550-EX remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 26, Christian Kerlin Ayala Piedra, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00227-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0310, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 120, KAREN JULISSA DUQUE JIRONZA, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00230-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con los trámites Nro. CPCCS-DESM-2026-0050-EX y Nro. CPCCS-SG-2026-2549-EX. ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación de los trámites Nro. CPCCS-DESM-2026-0050-EX y Nro. CPCCS-SG-2026-2549-EX, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por la Postulante Nro. 120, Karen Julissa Duque Jironza, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00230-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho de la recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0311, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 114, JOSÉ ANÍBAL CEVALLOS ÁLVAREZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00231-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-DESM-2026-0049-EX.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-DESM-2026-0049-EX, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 114, José Aníbal Cevallos Álvarez, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00231-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Artículo 5.- *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0312, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 43, GABRIEL SANTIAGO PEREIRA GÓMEZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00233-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2548-EX.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2548-EX, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 43, Gabriel Santiago Pereira Gómez, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00233-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0313, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 31, SALOMÓN ALEJANDRO MONTECÉ GILER, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00234-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con los trámites Nro. CPCCS-DSDO-2026-0064-EX y Nro. CPCCS-DSDO-2026-0065-EX.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación de los trámites Nro. CPCCS-DSDO-2026-0064 y Nro. CPCCS-DSDO-2026-0065-EX, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones. ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 31, Salomón Alejandro Montecé Giler, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00234-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0314, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el postulante Nro. 142, GUSTAVO ADOLFO BENÍTEZ ÁLVAREZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00235-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2577-EX.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2577-EX, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el Postulante Nro. 142, Gustavo Adolfo Benítez Álvarez, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00235-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-****Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0315, de 23 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 58, SANDRA PATRICIA MOREJÓN LLANOS, en contra de la*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00236-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2576-EX. ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2576-EX, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por la Postulante Nro. 58, Sandra Patricia Morejón Llanos, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00236-2026, de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho de la recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-E-2026-0316, de 24 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y acoger el informe jurídico respecto del incidente de recusación presentado en contra del presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, consejero Andrés Xavier Fantoni Baldeón, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0570-M, de 23 de octubre de 2026, y su alcance contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0573-M, de la misma fecha, suscritos por la abogada Cristina Alexandra Tamayo Jaramillo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, subrogante.* ***Artículo 2.-*** *Rechazar el incidente de recusación presentado por la doctora Inés Maritza Romero Estévez en contra del consejero Andrés Xavier Fantoni Baldeón, ingresado mediante trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2614-EX, por no haberse acreditado la configuración de la causal de conflicto de intereses prevista en el numeral 4 del artículo 86 del Código Orgánico Administrativo, conforme al análisis y las conclusiones del informe jurídico acogido; y, disponer el archivo del referido incidente. La participación del consejero en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-028-E-2024-0236, de 5 de junio de 2024, correspondiente al concurso para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, no demuestra, por sí sola, un conflicto de intereses para resolver las apelaciones del concurso para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Conforme al informe jurídico, no*

se ha acreditado una relación concreta y jurídicamente relevante entre aquella decisión y las apelaciones actuales que comprometa su objetividad e imparcialidad. ***Artículo 3.-*** *Resolver el incidente en mérito del expediente, de conformidad con el artículo 88 del Código Orgánico Administrativo y la recomendación del informe jurídico acogido; en consecuencia, no dar paso a la solicitud de señalamiento de día y hora para una audiencia de recusación.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-E-2026-0317, de 24 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y acoger el informe jurídico respecto del incidente de recusación presentado en contra de la consejera Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0571-M, de 23 de octubre de 2026, suscrito por la abogada Cristina Alexandra Tamayo Jaramillo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, subrogante.* ***Artículo 2.-*** *Rechazar el incidente de recusación presentado por la doctora Inés Maritza Romero Estévez en contra de la consejera Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, ingresado mediante trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2615-EX, por no haberse acreditado la configuración de la causal de conflicto de intereses prevista en el numeral 4 del artículo 86 del Código Orgánico Administrativo, conforme al análisis y las conclusiones del informe jurídico acogido; y, disponer el archivo del referido incidente. La participación de la consejera en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-028-E-2024-0236, de 5 de junio de 2024, correspondiente al concurso para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, no demuestra, por sí sola, un conflicto de intereses para resolver las apelaciones del concurso para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Conforme al informe jurídico, no se ha acreditado una relación concreta y jurídicamente relevante entre aquella decisión y las apelaciones actuales que comprometa su objetividad e imparcialidad.* ***Artículo 3.-*** *Resolver el incidente en mérito del expediente, de conformidad con el artículo 88 del Código Orgánico Administrativo y la recomendación del informe jurídico acogido; en consecuencia, no dar paso a la solicitud de señalamiento de día y hora para una audiencia de recusación.* ***Artículo 4.-*** *Disponer a la Secretaría General que notifique la presente resolución y el informe jurídico que la sustenta a la doctora Inés Maritza Romero Estévez y a la consejera Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, para los fines pertinentes.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0318, de 24 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el impugnante CARLOS GUSTAVO BRAVO HERNÁNDEZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00196-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2530-EX. ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2530-EX remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el impugnante Carlos Gustavo Bravo Hernández, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00196-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable*.".

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0319, de 24 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el impugnante CARLOS GUSTAVO BRAVO HERNÁNDEZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00197-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2527-EX.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2527-EX remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el impugnante Carlos Gustavo Bravo Hernández, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00197-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

República del Ecuador y demás normativa aplicable.";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0320, de 24 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por el impugnante CARLOS GUSTAVO BRAVO HERNÁNDEZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00198-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2529-EX.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2529-EX remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por el impugnante Carlos Gustavo Bravo Hernández, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00198-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0321, de 24 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 18, INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00199-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2562-EX.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2562-EX remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por la Postulante Nro. 18, Inés Maritza Romero Estévez, en*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00199-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada. ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho de la recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0322, de 24 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 18, INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00200-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2567-EX.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2567-EX remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por la Postulante Nro. 18, Inés Maritza Romero Estévez, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00200-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho de la recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2026-0323, de 24 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la solicitud de apelación presentada por la postulante Nro. 18, INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ, en contra de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00201-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

por la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado identificada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2572-EX. ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el informe no vinculante emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de apelación del trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2572-EX remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0564-M de 22 de octubre de 2026; acogiendo el análisis efectuado, sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 3.-*** *Rechazar la solicitud de apelación presentada por la Postulante Nro. 18, Inés Maritza Romero Estévez, en contra de la Resolución No. CCS-FGE-SA-00201-2026 de 06 de octubre de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección; ratificando en todas sus partes la resolución impugnada.* ***Artículo 4.-*** *Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 55 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 5.-*** *Dejar a salvo el derecho de la recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0619-M, de 21 de octubre de 2026, la Abg. Cynthia Alexandra Jacho Tipán, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, solicitó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente, lo siguiente:

"(…) *se remita la conformación definitiva del Equipo Técnico, considerando la reciente reconformación del Pleno del CPCCS, con el fin de garantizar la continuidad, coordinación y cumplimiento oportuno de las actividades previstas en el concurso.* (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-1054-M, de 21 de octubre de 2026, el Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitó a los consejeros miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente, lo siguiente:

"(…) *remitir por escrito la delegación de sus representantes, principal y suplente, o ratificar a quienes constan actualmente como sus delegados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento del concurso.* (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2026-0272-M, de 26 de octubre de 2026, la Mgs. Piedad del Rocío Cuarán Rosero, en su calidad de consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente de la Institución, en su parte pertinente:

> "(…) ***1.*** *Ratificación del Delegado Principal: Me permito ratificar la delegación del servidor que se encuentra actualmente registrado como mi delegado principal ante el referido Equipo Técnico.*
>
> ***2.*** *Designación del Delegado Suplente: Designo como mi delegado suplente al servidor Juan Carlos Morales Maji, asistente de este Despacho.*";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJV-2026-0255-M, de 26 de octubre de 2026, la Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, en su calidad de consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente de la Institución, en su parte pertinente:

> "(…) ***ratifico*** *como mis delegadas ante el referido Equipo Técnico a las siguientes servidoras:*
>
> - ***Delegada principal:*** *María Estefanía Pazmiño Segarra*
> - ***Delegada suplente:*** *Roxana Judith López Sánchez* (…)";

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 043 celebrada el 04 de noviembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: "*Reconformación del Equipo Técnico del concurso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme al Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0619-M, de 21 de octubre de 2026, y al Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-1054-M, de 21 de octubre de 2026, suscrito por el Presidente del CPCCS, en relación con la delegación o ratificación de sus integrantes principales y suplentes, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del concurso; y, resolución.*";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-1111-M, de 04 de noviembre de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "***4.*** *Reconformación del Equipo Técnico del concurso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme al Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0619-M, de 21 de octubre de 2026, y al Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-1054-M, de 21 de octubre de 2026, suscrito por el Presidente del CPCCS, en relación con la delegación o ratificación de sus integrantes principales y suplentes, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del concurso; y, resolución.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0619-M, de 21 de octubre de 2026, suscrito por la abogada Cynthia Alexandra Jacho Tipán, presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, mediante el cual solicita la conformación definitiva del Equipo Técnico del concurso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, y el Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-1054-M, de la misma fecha, suscrito por el presidente del CPCCS, mediante el cual se solicitó a las consejeras y los consejeros la delegación o ratificación de sus representantes ante el referido equipo.

Artículo 2.- Reconformar el Equipo Técnico del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en lo relativo a sus integrantes principales, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del concurso, según el siguiente cuadro de integración.

Consejera o consejero que delega o ratifica	**Integrante principal**
Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente	Eddy Daniel Ordoñez Román
Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, vicepresidenta	Luis Carlos Játiva Narváez
Nicole Stephanie Bonifaz López, consejera	Kathye Sara Herrera Carrión
Piedad del Rocío Cuarán Rosero, consejera	Carlos Fernando Alomoto Rosales
Johnny Xavier Escobar Coronel, consejero	Juan Carlos Calvache
Andrés Voltaire Mendoza Paladines, consejero	Mireya Jiménez Rosero
Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, consejera	María Estefanía Pazmiño Segarra

Artículo 3.- Disponer al Equipo Técnico reconformado que, en el ámbito de sus atribuciones, dé continuidad a las actividades de apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección. Para la fase de oposición, el Equipo Técnico verificará el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de prohibiciones e inhabilidades de las y los docentes nominados y remitirá a la Comisión el informe de admisibilidad para su conocimiento y aprobación, conforme al artículo 58 del Reglamento del concurso.

Artículo 4.- Dar por terminadas, a partir de la aprobación de la presente resolución, las delegaciones anteriores de las y los integrantes principales del Equipo Técnico que sean reemplazados en virtud de la reconformación prevista en el artículo 2.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que notifique la presente resolución a las consejeras y los consejeros del CPCCS, a la Comisión Ciudadana de Selección, a las y los integrantes principales del

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Equipo Técnico y a las personas cuyas delegaciones cesan conforme al artículo 4 y a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 043 celebrada de forma virtual (electrónica), el 04 de noviembre de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles, 04 de noviembre de 2026, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 043, instalada el 04 de noviembre de 2026 a las 10h40, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (A favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Mendoza Paladines Andrés Voltaire (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec